

Criterios de valoración:

- Conocimiento de bases de datos.
- Programas de gestión bibliográfica.

Miembros de la Comisión: Sr. Rafael Ruiz.

ANEXO XI

1 contrato de Apoyo Técnico a la Investigación adscrito al Programa de Movilidad (OM) Erasmus (Facultad de Ciencias) (ref. 848).

Investigador responsable: Don Fernando González Caballero.

Funciones del contratado: Gestión administrativa de programas nacionales e internacionales de movilidad de estudiantes en la Facultad de Ciencias.

Requisitos de los candidatos: Bachiller Superior.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 737,95 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 30 horas.
- Duración: 8 meses.

Criterios de valoración: Experiencia acreditada en gestión administrativa de programas de movilidad nacionales e internacionales de estudiantes universitarios.

Miembros de la Comisión:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue.
- Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Ciencias o persona en quien delegue.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de febrero de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del municipio de Casabermeja (Málaga) (Expte. núm. 066/2004/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su Escudo y Bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 3 de diciembre de 2004, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción del Escudo y Bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: «Escudo español, de oro, un castillo de gules aclarado de azur. Bordura partida de púrpura y sinople. Al timbre corona real cerrada».
- Bandera: «Paño de proporciones 2/3, de color bermejo, con el escudo municipal de proporción 2/4 de la anchura, colocado a 1/3 del asta».

Mediante escrito de fecha 19 de enero de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción del Escudo y Bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del Escudo y la Bandera del municipio de Casabermeja (Málaga), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de febrero de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 2 de febrero de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Bandera del municipio de Tíjola (Almería) (Expte. núm. 436/2004/SIM).

El Excmo. Ayuntamiento de Tíjola (Almería), mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2004, solicita, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de su Bandera municipal, que ostenta de forma tradicional en virtud de uso o costumbre, tal y como se justifica mediante estudio histórico y certificación de su vigencia.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la mencionada Ley, se procede a su descripción:

- Bandera rectangular en la proporción de 11x18, compuesta de tres franjas paralelas entre sí y perpendiculares al asta, azul la primera, amarillo oro la segunda, y verde la tercera. La primera y la tercera tendrán de ancho cada una 2/7 del

ancho total; y la del centro 3/7 de la misma medida. Centrado y sobrepuesto el escudo municipal.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 y punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción de la Bandera del municipio de Tíjola (Almería), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de febrero de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 13 de enero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Agua Potable de Huelva. (PP. 209/2005).

La Comisión de Precios de Andalucía ha revisado el expediente de tarifas de Agua Potable de Huelva, analizando exclusivamente el suministro domiciliario de agua (agua en baja), no entrando a considerar el estudio y posterior propuesta de aprobación de la tarifa de agua en alta, ni otros conceptos no incluidos en el sistema tarifario, por no quedar sometidos a la legislación sobre precios autorizados.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Uso doméstico	
Cuota de servicio	
Calibre del contador en mm	Euros/mes
13 y menores	1,6759
15	2,2231
20	3,9395
25	6,1763
30	8,8589
40	15,7853
50	24,6511
65	41,6664
80	63,1143
100	101,8129
125	154,0897
150	221,8869
200	394,4649
250 y más	616,3586

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 1,6759 euros/mes, se tomará este resultado.

Cuota variable o de consumo
Suministros medidos por contador

Bloque I, hasta 16 m ³ /vivienda/mes	0,4663 euros/m ³
Bloque II, más de 16 m ³ hasta 24 m ³ /vivienda/mes	0,6020 euros/m ³
Bloque III, más de 24m ³ /vivienda/mes	0,7297 euros/m ³

Suministros sin contador.
Se facturará un importe de 4,8280 euros/mes

Bonificaciones: Conforme al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de noviembre de 2004 que se transcribe a continuación:

«A las familias numerosas, definidas conforme a la Ley 8/1998, de 14 de abril, se les bonificará en los consumos domésticos, el precio del segundo bloque que pasará a ser el mismo que el que se aplique al primer bloque tarifario.

En caso de tener más de una póliza de suministro el titular, sólo le será de aplicación en su domicilio habitual, debiendo acreditar esta condición mediante certificación de ocupación del Excmo. Ayuntamiento.

No será de aplicación esta bonificación a contadores con más de un suministro.»

Uso industrial, comercial y organismos oficiales
Cuota del servicio

Calibre del contador en mm	Euros/mes
13 y menores	3,3313
15	4,4397
20	7,8859
25	12,3188
30	17,7584
40	31,5572
50	49,3156
65	83,3326
80	126,2289
100	197,2290
125	308,1726
150	443,7874
200	788,9299
250 y más	1.232,7037

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de locales o unidades por 3,3313 euros/mes, se tomará este resultado.

Cuota variable o de consumo
Suministros medidos por contador
Bloque único 0,5981 euros/m³

Suministros sin contador
Se facturará un importe de 6,1289 euros/mes

Bocas de incendio
Cuota de servicio (equivalente a
contadores de 25 mm) por unidad de
bocas de suministro de incendio 12,3188 euros/mes

Otros usos
Riegos y usos públicos municipales 0,0566 euros/m³

Derechos de Acometida
Parámetro A 17,2112 euros/mm
Parámetro B 275,5610 euros/L/segundo/instalado